

# Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXV - T° 200 - N° 29868

## ACUERDOS

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Actualización aplicable a diciembre de 2025 y enero de 2026

Acuerdo N° 4217/2026

Expte. N° 3001-508-2008

**VISTO:** Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la adecuación informada por el Ministerio de Economía en el marco de la política salarial a aplicar en razón de las modificaciones operadas en las remuneraciones correspondientes a los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026 asignadas al cargo de Juez de Primera Instancia y en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la Ley 10.374 y sus modificatorias; y

#### CONSIDERANDO:

I) Que en el orden señalado, en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido en primer término, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal reajustar el valor del "Jus" en base a la misma a partir de los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, respectivamente.

II) Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto Ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional Ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026.

III) Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la Ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en el marco de la política salarial para los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo de Secretario de Primera Instancia, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional Ley 14.485 y al bloqueo de título, corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes de diciembre de 2025 en la suma de pesos dos millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete con treinta y seis centavos (\$2.358.417,36) y desde enero de 2026 en la suma de pesos dos millones cuatrocientos cinco mil ciento dieciocho con sesenta y nueve centavos (\$2.405.118,69).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo previsto en el artículo 4° del Acuerdo 3971 y en el artículo 1° del Acuerdo 4148,

#### ACUERDA

Artículo 1°.- Fijar el valor del "Jus" conforme art. 9 de la Ley 14.967 con vigencia desde el 1° de diciembre de 2025 en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro (\$44.774) y desde el 1° de enero de 2026 en la suma de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta (\$45.660).

Artículo 2°.- Adecuar el valor del "Jus arancelario decreto Ley 8904/77" a partir del 1° de diciembre de 2025 en la suma de pesos treinta mil quinientos noventa y ocho (\$30.598) y a partir del 1° de enero de 2026 en la suma de pesos treinta y un mil doscientos tres (\$31.203), en consonancia con lo indicado en el ítem II de los considerandos del presente.

Artículo 3°.- Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 a partir del mes de diciembre de

2025 en la suma de pesos dos millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete con treinta y seis centavos (\$2.358.417,36) y desde enero de 2026 en la suma de pesos dos millones cuatrocientos cinco mil ciento dieciocho con sesenta y nueve centavos (\$2.405.118,69).

Artículo 4°.- Regístrese en la ciudad de La Plata. Comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

Firmado: 23/02/2026.

**Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**ANEXO/S**

JUS 697ff854d89fce782d9a3e8f69c4ad3e96eab2653ceede98048e6a1946955e94

[Ver](#)

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---